



**Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el Proyecto de Biogás en Granjas Ecológicas en Hubei Fase I, China (*Hubei Eco-Farming Biogas Project Phase I*) y la participación del Banco Mundial en el mismo.**

**LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA**

Examinada la documentación presentada por el **Banco Mundial**, para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el **Proyecto de Biogás en Granjas Ecológicas en Hubei Fase I, China (*Hubei Eco-Farming Biogas Project Phase I*)**,

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el **Proyecto de Biogás en Granjas Ecológicas en Hubei Fase I, China (*Hubei Eco-Farming Biogas Project Phase I*)**, en adelante, "el proyecto", ubicado en **China**, remitido por el **Banco Mundial**, con fecha **18 de febrero de 2009**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por el **Banco Mundial**, a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **183** de fecha **18 de febrero de 2009**, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:



**APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO DE BIOGÁS EN GRANJAS ECOLÓGICAS EN HUBEI FASE I, CHINA (*HUBEI ECO-FARMING BIOGAS PROJECT PHASE I*)**

**Y LA PARTICIPACIÓN DE EL BANCO MUNDIAL EN EL MISMO**

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del Fondo de Desarrollo de las Comunidades (CDCF) del Banco Mundial, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con la Junta Ejecutiva y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático

Madrid, 10 de marzo de 2009

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez  
Presidenta de la Autoridad Nacional Designada

